

vado, mediante solicitud que se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y en los Grupos de Seguridad Privada de las distintas Comisarías Provinciales, acompañando los siguientes documentos:

- Instancia del interesado.
- Fotocopia compulsada de D.N.I.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en la declaración censal, para detectives titulares de despachos, o en su caso alta en Seguridad Social, para detectives dependientes
- Dos fotografías, formato carnet.
- Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 54,73 € en concepto de tasa por habilitación de Detective Privado (art. 44, apartado 5. Tarifa octava de la Ley 13/1996) con arreglo al modelo 790, código de Tasa 015, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 790 será facilitado en las Dependencias Policiales y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la octava.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 28 de febrero de 2006.-El Director General, Víctor García Hidalgo.

#### ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre
37270767	AGUILAR GONZALEZ, DIEGO.
2577143	ALCOJOR VALVERDE, ERNESTO.
10875858	ALVAREZ GARCIA, LUCIANO ANTONIO.
9771192	ALVAREZ SILVANO, FROILAN.
46211129	ANFRUNS DAVI, JUAN.
40958470	ARIZA FONT, FRANCISCO.
15905347	ARRIETA BERAZA, FRANCISCO JAVIER.
27326602	ARTEAGA MORENO, JOSE ANTONIO.
393467	CALDEVILLA CARMONA, MARIA ISABEL.
39017925	CAPILLA DIAZ, RAMON.
50703889	CASTRO PINO, RAFAEL DE.
77282555	CORACHAN SALINAS, VICENTE.
29429459	DOMINGUEZ CAÑADO, JOSE.
36914021	DOMINGUEZ MATEO, ANTONIO.
35413219	ENCINA RODRIGUEZ, LUIS ANGEL.
39849286	FAIGES NAVARRO, JOSEF.
28468076	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO.
36021978	FERNANDEZ PORTAS, ALFONSO.
71251538	FERNANDEZ DE MIGUEL, MAXIMILIANO.
37724419	FLORENSA GARCIA, JOSE IGNACIO.
37288897	FONTANALS CABRE, JAIME.
37771064	GARCIA AGUDO, ANTONIO.
51593451	GARCIA ALVAREZ, JUAN JOSE.
33826825	GARCIA FERNANDEZ, MANUEL.
25950209	GAVILAN CIUDAD, JUAN JOSE.
10555120	GUTIERREZ ARGÜELLES, JESUS ALFREDO.
12222899	GUTIERREZ CARRERAS, JESUS.
50264586	HERNANDEZ CALCEDO, FRANCISCO JAVIER.
50294588	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON.
43391424	KRAHMER MARIN, ANTONIO.
400051	LABRADOR BARQUILLA, ANTONIO.
16531110	MARTINEZ SAENZ, ANA ROSA.
12733544	MELENDRE CARRERA, ELOY.
30599548	MORAGUES ZUBIRI, JON.

DNI	Apellidos y nombre
36923775	MORENO CORREAS, ANTONIO.
6209739	MUÑOZ ANGULO, ANTONIO.
2520785	MUÑOZ GARRIDO, FERNANDO.
2069254	NAVARRO GORDO, FRANCISCO JAVIER.
24794896	NUÑEZ SANCHEZ, ANTONIO.
72875659	OTEO VIÑARAS, PEDRO ANGEL.
34922184	PEREZ COVELA, JOSE.
51851010	PINDADO BERRUEZO, FELIPE.
26458262	QUESADA GARCIA, MARIA LUZ.
2825759	REINA GODOY, JESUS RAFAEL.
51360003	RODRIGUEZ LOPEZ, RAQUEL.
24850706	RUIZ GARRIDO, JAVIER.
24871535	RUIZ RODRIGUEZ, FRANCISCO.
38378644	SACREST MIR, SEBASTIAN.
70858685	SALGADO MARTIN, JESUS.
36064743	SANTAMARIA VIDAL, MANUEL.
50810900	SOMOLINOS HERRERA, GABRIEL.
1075520	SOTELO MORATINOS, ANGEL.
72434552	URIA ODRIOZOLA, XAVIER.
37663627	VALENCIA OLIVER, CARLOS.
42708909	VERDUGO ROBLA, MAGDALENA.
2502779	VILLALBA SANTOS, RAFAEL FELIX.
1423966	VILLASUSO GONZALEZ, JOSE ANTONIO.

Total: 57.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### 5170

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y el Gobierno de Aragón, para la realización de cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 2006.-El Director General, Alberto Sereno Álvarez.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, mediante la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, y el Gobierno de Aragón, para la realización de la cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma de Aragón**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro Viceconsejero de Política Territorial, en virtud de su nombramiento mediante Decreto 203/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y de otra, el Sr. D. Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. núm. 233. 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (B.O.E. núm. 265. 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía en el Estado Español, que es competencia de la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

2. Que para llevar a cabo estas competencias asignadas por la Ley, especialmente la conservación de las series cartográficas que constituyen el Mapa Topográfico Nacional, y la constitución en todo el ámbito nacional de unos datos geográficos de referencia para la información geográfica, temática y derivada, el IGN realiza fotografías aéreas, obtenidas por vuelos fotogramétricos, ortofotografía digital de alta resolución y genera el modelo digital del terreno correspondiente mediante técnicas de autocorrelación.

3. Que el Gobierno de Aragón realiza las tareas técnicas de desarrollo de la información cartográfica en el ámbito de sus competencias, y que entre éstas se encuentra la elaboración, reproducción y difusión de la cobertura de vuelos fotogramétricos, ortofotografía y del modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Que el Gobierno de Aragón realiza y mantiene la cobertura ortofotográfica de Aragón de alta resolución, utilizando para ello vuelos realizados para tal efecto, y nuevas tecnologías que permiten aumentar la calidad de la información que se obtiene, y disminuir los tiempos de obtención de la misma.

5. Que es del interés de ambas partes proceder, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, a coordinar el proceso de producción de estas ortofotografías digitales, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad. Por todo ello, ambas partes resuelven, de mutuo acuerdo, suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio de Colaboración.*—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la realización, y actualización periódica, de la cobertura de vuelo fotogramétrico, de ortofotografía digital, en color, con resolución y precisión equivalentes a una escala 1:5000, y del modelo de elevaciones del terreno asociado a dichas ortofotografías, de las 4.772.000 hectáreas que comprende todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, cubierto total o parcialmente por 437 hojas del Mapa Topográfico Nacional 1:25.000, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Defensa Nacional.

Segunda. *Realización del Convenio.*—Conforme a las especificaciones para la elaboración de los trabajos que se incluyen como Documentación Técnica anexa a este Convenio, el Gobierno de Aragón asumirá la realización, mediante colaboración o contratación con terceros, de:

El vuelo fotogramétrico, en escala aproximada 1:30.000, que servirá de base para la generación de los restantes productos.

Las ortofotografías digitales, en color, con resolución y precisión equivalentes a escala 1:5.000.

El modelo digital de elevaciones del terreno, obtenido por autocorrelación en el proceso de realización de las ortofotografías.

La Comisión de seguimiento que se establece en la Cláusula Novena de este Convenio Filial, se encargará de establecer el Plan de Trabajo Anual definiendo las hojas a realizar, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes de este Convenio Filial.

Tercera. *Obligaciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*—Conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este Convenio, el Gobierno de Aragón asumirá la realización, mediante colaboración o contratación con terceros, de los productos objeto del Convenio.

El Gobierno de Aragón entregará al IGN:

Copia digital de los fotogramas que integran todos y cada uno de los vuelos fotogramétricos realizados en el marco de este Convenio.

Copia digital de las ortofotografías, en color, realizadas en el marco de este Convenio.

Copia digital de los modelos de elevaciones del terreno obtenidos por autocorrelación en el proceso de generación de las ortofotografías, conforme a las especificaciones del Documento Técnico anexo.

La documentación complementaria especificada en la Documentación Técnica anexa a este Convenio.

La Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Novena determinará el formato y soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega de las copias digitales citadas.

El Gobierno de Aragón asumirá el 34 % por ciento del gasto que ocasione la realización de este Convenio.

Cuarta. *Obligaciones del Ministerio de Fomento, a través del IGN.*—El IGN asumirá el 66 % por ciento del gasto que ocasione la realización de este Convenio.

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Fomento, además de financiar parcialmente el proyecto, coordinará y dirigirá técnicamente los trabajos asegurando la disponibilidad y utilidad gratuita de los resultados que se obtengan para todos los órganos de las Administraciones Públicas firmantes. El IGN aporta el 66% de la financiación, las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo y el control de calidad e integración de los trabajos realizados, labor imprescindible para la realización del objeto del presente Convenio.

El IGN recibirá los productos realizados por el Gobierno de Aragón y los validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito al Gobierno de Aragón los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que proceda a su rectificación.

Quinta. *Gasto de realización del Convenio.*—Se fija en un máximo de un millón trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta euros (1.383.880,00 euros), en base a la consideración de un coste máximo por hectárea de realización de los trabajos objeto de este convenio de 0,29 euros/ha, y a una superficie de actuación de 4.772.000 ha., correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anualmente la Comisión de Seguimiento, fijará el gasto efectivo del Plan de Trabajo Anual, conforme al número de hectáreas efectivamente realizadas y al precio de adjudicación de los trabajos, que deberá ser igual o inferior al gasto máximo fijado anteriormente, que será asumido por las partes firmantes del Convenio conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mismo.

Sexta. *Contribución del IGN a la coproducción.*—Con cargo al concepto presupuestario 17.18.495A.750 del Presupuesto General anual, el IGN abonará al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales la cantidad correspondiente al porcentaje fijado en la Cláusula Cuarta para atender el gasto, que como máximo ascenderá a novecientos trece mil trescientos sesenta euros con ochenta céntimos (913.360,80 euros).

En el primer año de vigencia de este Convenio el IGN efectuará el abono del 50% de ésta cantidad (456.680,40 euros) una vez iniciados los trabajos objeto de este Convenio. En el segundo año de vigencia del Convenio el IGN efectuará el abono del 50% de ésta cantidad (456.680,40 euros) al concluir los mismos y una vez entregados los datos y documentación especificados en la Cláusula Tercera, y conformada la calidad por el IGN.

Séptima. *Contribución del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a la coproducción.*—El Gobierno de Aragón asume el 34 % por ciento del gasto que ocasione la realización de este Convenio. De esta manera considerando la superficie de 4.772.000 has, sobre la que se desarrollará la actuación, el gasto máximo que debe asumir el Gobierno de Aragón es de cuatrocientos setenta mil quinientos diecinueve euros con veinte céntimos (470.519,20 euros).

Octava. *Propiedad de la información.*—Las dos partes firmantes de este Convenio serán copropietarias de la información y de los productos resultantes de la realización del mismo.

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

En el caso de comercialización onerosa de la información y productos resultantes de la realización de este Convenio, las partes firmantes del mismo armonizarán los precios públicos establecidos por cada uno para ellos.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—A la firma del Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Fijar el gasto anual efectivo, que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas, y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Décima. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia del presente Convenio será hasta finales de 2006 a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo máximo equivalente al plazo de vigencia inicial.

Undécima. *Rescisión y resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje esta, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Duodécima. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Madrid a 10 de noviembre de dos mil cinco.—El Viceconsejero de Política Territorial, Javier Callizo Soneiro.—El Director General del Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez.

## 5171

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la financiación de la restauración de la Casa de los Coroneles en La Oliva.*

El Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, han suscrito, previa tramitación reglamentaria, un Convenio de colaboración para la financiación de las obras de restauración de la Casa de los Coroneles en La Oliva, Fuerteventura (Las Palmas).

Este Convenio se enmarca en el desarrollo del Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español 2005-2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—La Subsecretaria, María Encarnación Vivanco Bustos.

### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las obras de restauración de la Casa de los Coroneles en La Oliva, Fuerteventura (Las Palmas)**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 14 de diciembre de 2004.

Y de otra, el Sr. don Isaac Cristóbal Godoy Delgado, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Canarias,

actuando en nombre y representación de éste, de acuerdo con el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1 de agosto de 1990).

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Histórico Español, tiene un programa presupuestario para las Actuaciones relacionadas con el 1 % Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias dispone del pleno dominio del inmueble sobre el que se desarrolla el proyecto.

Tercero.—Que el bien sobre el que se actúa cumple con el grado de protección del patrimonio exigido en el IV Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura, en los términos establecidos en su apartado tercero.2.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Restauración de la Casa de los Coroneles, aprobado reglamentariamente, así como toda la documentación pertinente.

Quinto.—Que las obras de Restauración de la Casa de los Coroneles se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico o Artístico.

Sexto.—Que la financiación de las obras de Restauración de la Casa de los Coroneles fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión XLV de 16 de noviembre de 2005, tal y como se recoge en los anexos I y II del acta de la reunión, para ser financiada con los fondos del 1 % Cultural generado por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo.—Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 3.1, apartado c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R. D. L. 2/2000, de 16 de junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

Octavo.—Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio entre este Ministerio y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—Que el objeto de este Convenio es la financiación de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Restauración de la Casa de los Coroneles en La Oliva, Fuerteventura. (Las Palmas).

Segunda.—El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta dentro de la distribución de los recursos presupuestarios, provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente convenio y con cargo al presente ejercicio económico la cantidad de 192.889,55 €, tal y como se recoge en el Acta de la reunión XLV de la Comisión Mixta de 16 de noviembre de 2005.

Tercera.—La aportación indicada en la cláusula anterior, se hará efectiva a la Comunidad Autónoma de Canarias a la firma del presente Convenio, y se justificará en un plazo máximo de seis meses posteriores a esta fecha, el cual podrá ser prorrogado previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Comunidad Autónoma de Canarias que agoten la citada aportación, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Cuarta.—La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera, siendo el objeto esencial y único de este documento. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precio, etc., y cualquiera otros